



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Resolución de Alcaldía

Expediente núm.: 330/2020

Asunto: Comisión de servicios para proveer de forma temporal los puestos vacantes de Agente de Policía Local de Muro de Alcoy.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Vista la Resolución de Alcaldía de 21 de diciembre de 2018 mediante el cual se realiza convocatoria pública para proveer tres plazas de Agente de Policía Local (BOP de Alicante núm. 246 de 27/12/2018).

Vista su publicación en el BOE en fecha 1 de julio de 2019 y la incorporación de plazas a la convocatoria efectuada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2019 (BOP Alicante núm. 111 de 12/06/2019).

SEGUNDO.- En fecha 10 de febrero de 2020 la Alcaldía de la Corporación pone de manifiesto su voluntad de iniciar un procedimiento de Comisión de Servicios para proveer de forma temporal los puestos vacantes.

TERCERO.- En fecha 11 de febrero de 2020 la Técnica de RR.HH de la Corporación emite el informe- propuesta.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento es la siguiente:

- La Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante, LFPV)

- La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 17/2017)

- Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana (en adelante, Decreto 153/2019).

- Las Bases genéricas que rigen la convocatoria de procesos selectivos del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de marzo de 2008 (BOP núm. 73 de 17/04/2008).

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 104.1 de la LFPV la comisión de servicios es una forma temporal de provisión de puestos de trabajo de la que se puede hacer uso, entre otros supuestos, cuando existan puestos vacantes y éstos se encuentren pendientes de su provisión definitiva.

Por su parte, el artículo 104.2 establece que no se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en los puestos de trabajo previstos en el apartado

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769

Codi Validació: AZC4JD67WL65AH2FFGYE2AWZ | Verificació: <https://vilaudemuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 1 de 7



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

a, cuya forma de provisión sea la de concurso de méritos. Si la forma de provisión de los puestos es la de libre designación, no se podrá permanecer en comisión de servicios más de seis meses

En su apartado cuarto se señala que, para el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera deberá pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquél reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 69 de la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- En relación con el procedimiento para proveer temporalmente el puesto a través de comisión de servicios, el artículo 31 del Decreto 153/2019, únicamente exige que "se garantice la oportuna publicidad del procedimiento".

De conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, conforme al artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria del proceso de **provisión temporal de puestos a través de Comisión de Servicios** de cuatro plazas de Agente de Policía Local y aprobar las siguientes: BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS:

"PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal, mediante Comisión de Servicios, de cuatro plazas de Agente de Policía Local al estar vacantes y pendientes de su provisión definitiva.

La duración máxima de las comisiones de servicios será de un año, prorrogable hasta un máximo de dos años en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y requerirá, en todo caso, la conformidad de la Administración de origen del funcionario/a, previa adopción del acuerdo de nombramiento, así como la conformidad expresa del trabajador.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

- La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana (en adelante, Decreto 153/2019).
- Las Bases genéricas que rigen la convocatoria de procesos selectivos del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de marzo de 2008 (BOP núm. 73 de 17/04/2008).

TERCERA.- Características del puesto.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

- Denominación: Agente de Policía Local
- Naturaleza: Funcionario de carrera en Comisión de Servicios
- Subgrupo de clasificación: C1
- Complemento de Destino: 18
- Funciones y tareas:

Art.33. Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana

1.-Son funciones de quienes integran los cuerpos de Policía Local las señaladas en la normativa estatal sobre fuerzas y cuerpos de seguridad

2.También serán funciones de quienes integran los cuerpos de Policía Local las siguientes:

- a) instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano y en vías de su competencia.*
- b) Ejercer las funciones de policía administrativa dentro del ámbito de su competencia, especialmente en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, así como en lo relativo a las disposiciones autonómicas respecto de las cuales les hayan sido delegadas dichas funciones.*
- c) Participar en las funciones de la policía judicial, especialmente con relación al tráfico y en el ámbito de las competencias municipales, de acuerdo con la legislación vigente.*
- d) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad y consejos de seguridad local, tanto en el ámbito urbano como rural*
- e) Intervenir en la gestión de los conflictos de la ciudadanía en el marco de la mediación policial cuando sean requeridos por la ciudadanía, colaborando de forma proactiva en la transformación de dichos conflictos.*

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Son requisitos para la participación en este procedimiento selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.*
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.*
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.*
- d) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento*





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Las equivalencias deberá de determinarlas la autoridad educativa competente.

f) Será necesario estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de clase B y A y/o A2 que permitan la conducción de motocicletas características de potencia que no excedan de los 25 KW o una relación de potencia/peso no superior a 0,16KW/Kg.

g) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si se a el caso, a utilizarlas.

h) Ser funcionario de carrera en la categoría de Agente de la Policía Local, integrante de la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, grupo de clasificación C, subgrupo C1 de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana.

QUINTA.- Publicidad en el proceso.

Las bases específicas de la convocatoria se publicarán íntegramente en la página web [<http://www.vilademuro.net/ca/>] y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muro de Alcoy y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, siendo la publicación de éste último el que abrirá el plazo (5 días hábiles) de presentación de las instancias.

La lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del resto de anuncios y resoluciones relacionados con la presente convocatoria se publicará en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

SEXTA.- Presentación de solicitudes, documentación complementaria y tasa por concurrencia a pruebas selectivas.

Las instancias para participar en el siguiente proceso deberán de presentarse dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal [<http://www.vilademuro.net/ca/>] (servicios municipales-recursos humanos-ocupación pública) y se dirigirán al Alcalde-presidente de la Corporación.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: AZC4JD6G7WLL65AH2FFGYE2AWZ | Verificació: https://vilademuro.sedelectronica.es/ | Pàgina 4 de 7
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 7



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Se aceptarán otros modelos de solicitud siempre que reúnan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases y en la normativa de procedimiento administrativo.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la Sede electrónica, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto dejando constancia de la fecha de presentación y deberán ser anunciadas mediante correo electrónico dirigido a personal@vilademuro.net

En la instancia los interesados harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base cuarta, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que aceptan en todos sus extremos las bases que regulan el proceso.

A la instancia se acompañarán los documentos que se indican a continuación:

a) Fotocopia del Documento nacional de Identidad o equivalente probatorio de la identidad del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.

b) Fotocopia del Título de Bachiller Superior o Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o documento que acredite que se estará a disposición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo.

c) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento donde presta servicios en la actualidad, en la que figuren los siguientes datos:

- Puesto de trabajo que ocupa, con expresa mención al Servicio o Departamento donde está adscrito.

- Antigüedad en el Ayuntamiento.

- No ha sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, ni haberle sido impuesta sanción disciplinaria o, en caso contrario, que ésta haya sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.

- Nivel de complemento de Destino.:

d) Certificados acreditativos de la antigüedad que se pretenda hacer valer a los efectos de la base octava.

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma prevista en la base quinta.

Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de tres días hábiles

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en la forma prevista en la base quinta.

OCTAVA.- Orden de prelación de los interesados.

El único criterio para determinar el orden de prelación de los solicitantes de la comisión será el de la antigüedad. Esto es, se otorgará 100 puntos al aspirante que mayor grado de antigüedad acredite y proporcionalmente se valorarán el resto de solicitudes.

Se entiende por antigüedad el tiempo de ejercicio, como funcionario de carrera, o interino, en el puesto de Agente de Policía Local en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana.

La ordenación de los candidatos se efectuará de forma automática por parte del departamento de Recursos Humanos de la Corporación en base a los certificados de antigüedad aportados por los aspirantes en la instancia.

NOVENA.- Régimen de recursos.

Contra el acto de aprobación de la convocatoria y las bases, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.”

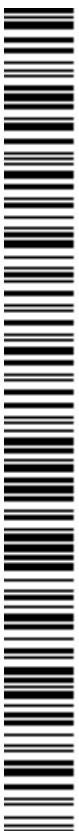
SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de RRHH y a la Policía Local.

TERCERO.- Publicar extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el apartado de ocupación pública de la página web municipal [<http://www.vilademuro.net/ca/3/oficina-virtual/10/ocupacio-publica.html>]

CUARTO.- Poner de manifiesto que contra el acto de aprobación de la convocatoria y las bases, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por la Secretaría se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)



Codi Validació: AZC4JD5G7WL65AH2FFGYE2AWZ | Verificació: <https://vilademuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 7

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769